

FACULTAD DE ARQUITECTURA ARTES DISEÑO Y URBANISMO
CARRERA DE ARQUITECTURA
REGLAMENTO DE TALLERES VERTICALES SINTESIS



ARTICULO 1º. ALCANCE Y OBJETIVOS.

El presente reglamento de talleres verticales de la Carrera de Arquitectura de la FAADU tiene por objetivo establecer las definiciones normativas de estructura, funcionamiento, procedimientos y otras dirigidas a garantizar el adecuado desempeño de los talleres en el marco de los objetivos institucionales y académicos vigentes. Sus determinaciones alcanzan a los tres ciclos de formación, de conformidad con lo establecido en el Art.3o. Res. No. 18 del Segundo Congreso Facultativo.

ARTICULO 2º. DE LA ESTRUCTURA DE LOS TALLERES.

- a. Anualmente, en el mes de Noviembre, la Dirección de carrera convoca a la conformación de talleres para la gestión siguiente. Los docentes titulares deberán entregar la documentación necesaria exigida en la convocatoria, antes del cierre de la gestión administrativa anual.
- b. Los talleres verticales síntesis se organizan a partir de equipos de docentes titulares compuestos de las dos siguientes maneras alternativas: Alternativa 1) cinco docentes, uno por cada nivel de primero a quinto año, Alternativa 2) cuatro docentes, uno en primer año, uno en quinto año y dos docentes responsables del ciclo de formación, de segundo, tercer y cuarto año. No se constituyen talleres con otra estructura o numero inferior de docentes.
- c. Los docentes con licencia o comisión podrán ser reemplazados con docentes invitados por una gestión y su designación se realizará bajo norma específica de invitaciones a taller.
- d. Los docentes titulares de taller que no hayan integrado un equipo en las condiciones anteriores, serán incorporados a talleres verticales definidos mediante resolución expresa del H. Consejo de Carrera que se hará conocer ante del inicio de la gestión académica.

ARTICULO 3º. DE LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS A LOS TALLERES

Los alumnos del nivel básico son inscritos aleatoriamente en los diferentes talleres, e incorporados al sistema de seguimiento académico una vez que la información de su matriculación es enviada a Kardex. Los alumnos de los demás niveles de taller, se inscriben en su respectivo taller mediante el sistema de seguimiento académico en cumplimiento del Reglamento de Inscripciones y Registros.

Los docentes no podrán evaluar a alumnos que no se encuentran oficialmente inscritos en el taller. Para ello deberán verificar las listas de inscritos ingresando al sistema de seguimiento académico o solicitando en cualquier momento listas impresas a Kardex o a la Dirección de Carrera. El incumplimiento a esta disposición, debido a las consecuencias que tiene en el desarrollo académico de los estudiantes, podrá establecer responsabilidades y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Docente.

En talleres de diseño el cambio de paralelo regular sólo se acepta en el periodo de retiro y adición de materias del primer semestre. En casos de fuerza mayor por trabajo u otros debidamente documentados, se permitirá posterior cambio de paralelo previo informe con calificaciones parciales del docente del taller de salida y aceptación escrita del docente del taller que recibe al estudiante. En todos los casos este cambio de paralelo en talleres sólo es posible en el primer semestre de cada gestión.

Los alumnos de taller de quinto año, trabajo dirigido o tesis de grado, podrán solicitar cambio de asesor antes de la presentación de anteproyecto o su equivalente, previa aceptación del docente y con el visto bueno del Vicedecano de la FAADU.

ARTICULO 4º. DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR TALLER

El número máximo de alumnos en cada paralelo de cualquier nivel de taller de diseño (de primero a quinto año) es de 50 alumnos. El número mínimo de alumnos en cada taller es de 20 alumnos. En caso de existir un taller con menor número de alumnos después del periodo de inscripciones, el taller se cerrará. Los alumnos serán notificados públicamente y deberán inscribirse en otro taller. El docente en dicha situación podrá incorporarse a otro taller vertical que no tenga el número de docentes completo o podrá asignársele otras funciones académicas en el ámbito disciplinar en el cual sea titular. También podrá presentarse a las convocatorias anuales del Instituto de Investigaciones y Postgrado.

ARTICULO 5º. DE LOS PROGRAMAS, CONTENIDOS, ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE LOS TALLERES

a) La convocatoria mencionada en el Art.2 del presente reglamento requerirá la presentación de los siguientes documentos en forma escrita y en archivo digital: 1) Nómina de los docentes titulares que conforman el taller vertical, 2) Filosofía, enfoque teórico o lineamiento ideológico del taller, 3) Objetivos del taller y de cada nivel de acuerdo a los establecidos en el documento vigente de malla curricular y contenidos de la Carrera de Arquitectura de la FAADU, incluyendo otros objetivos que el taller considere pertinente, 4) Contenido académico temático de cada nivel del taller de acuerdo a los establecidos en el documento vigente de malla curricular y contenidos de la Carrera de Arquitectura de la FAADU, incluyendo otros contenidos que el taller considere pertinente, 5) relación de actividades y cronograma de la gestión, 6) bibliografía y webgrafía de cada nivel de taller, 7) sistema de evaluación incluyendo la ponderación de cada actividad, 8) temática y zona o área de intervención por niveles.

b) En correspondencia a lo dispuesto en el II Congreso Facultativo, se establece que el Plan de Trabajo anual de los talleres verticales deberá contemplar al menos una fase o etapa que permita la integración de los cinco niveles del Taller, siendo recomendable que la programación anual proponga múltiples y variadas actividades que vinculen los distintos niveles entre si en etapas de investigación, interacción o diseño.

c) Los talleres deberán definir temáticas y áreas de intervención de manera vertical en coordinación con las determinaciones y propuestas que se establezcan en toda la Carrera de Arquitectura, en función a la demanda social y en relación a las líneas de investigación del Instituto de Investigación y Postgrado

En este aspecto, y de manera complementaria, los talleres de quinto año, rigen su actividad de acuerdo al Reglamento específico correspondiente a la modalidad de titulación de Proyecto de Grado

ARTICULO 6º. DEL NÚMERO DE PROYECTOS DE DISEÑO

El número de proyectos de cada taller de primero a cuarto nivel podrá variar de acuerdo a la programación, objetivos, y temática del taller, pero como mínimo deberán cumplir con los siguientes criterios: a) en primer año: tres proyectos de diseño acabados que podrán incorporar diseño abstracto, diseño de objetos para arquitectónicos, diseño de equipamiento y mobiliario urbano, diseño arquitectónico, b) en talleres de segundo a cuarto año: tres proyectos de diseño acabados que podrán incorporar diseño arquitectónico, diseño urbano y ordenamiento territorial.

En este aspecto, los talleres de quinto año, desarrollan su actividad de acuerdo al Reglamento específico correspondiente a la modalidad de titulación de Proyecto de Grado.

ARTICULO 7º. DE LAS EVALUACIONES CON TRIBUNAL EXTERNO

Se establecen dos evaluaciones anuales de los proyectos de diseño de los talleres verticales con tribunales externos: a) evaluación cualitativa a finalizar el primer semestre de la gestión, b) evaluación cuantitativa al finalizar el segundo semestre de la gestión. La fecha de estas evaluaciones se establece en el cronograma general de actividades de la Carrera que se aprueba al inicio de la gestión.

La evaluación cualitativa se realizará con tribunal sorteado compuesto por docentes de materias teóricas y de talleres a través de instrumento de evaluación en forma escrita e individual, que tendrá por objeto evaluar el conjunto de la producción expuesta por cada taller vertical. En el sorteo de tribunales intervienen todos los docentes de taller y materias teóricas

En este aspecto, los talleres de quinto año, desarrollan su actividad de acuerdo al Reglamento específico correspondiente a la modalidad de titulación de Proyecto de Grado, correspondiendo la primera evaluación al Anteproyecto. Adicionalmente, los tribunales de Anteproyecto, deberán evaluar cualitativamente la producción presentada en cada taller de quinto año, mediante instrumento de evaluación en forma escrita e individual.

La evaluación cuantitativa se realizará con tribunal sorteado compuesto por docentes de taller del mismo nivel. El tribunal selecciona al 25% de los alumnos habilitados para presentarse a esta evaluación para defensa de sus proyectos. Los demás proyectos se evalúan sin defensa. Los resultados se incorporan en acta que el tribunal debe firmar y entregar a la Dirección de Carrera.

La evaluación cuantitativa tiene el valor del 20% en la evaluación total del taller en los niveles de primero a cuarto año. Los docentes de cada taller deben incorporar la evaluación del tribunal en el sistema de seguimiento académico con dicha ponderación.

En este aspecto, los talleres de quinto año, desarrollan su actividad de acuerdo al Reglamento específico correspondiente a la modalidad de titulación de Proyecto de Grado, correspondiendo la evaluación final al

Proyecto de Grado. Adicionalmente, los tribunales de Proyecto de Grado, deberán evaluar cualitativamente la producción presentada en cada taller de quinto año, mediante instrumento de evaluación en forma escrita e individual.

El resultado de ambas evaluaciones será presentada en forma escrita por el Director de Carrera, ante el H. Consejo de Carrera para posterior envío al H. Consejo Académico Facultativo y H. Consejo Facultativo, así como a conocimiento de toda la comunidad facultativa.

ARTICULO 8º. DE LA ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

De acuerdo a lo definido en el Art. 5º. de la Res. No. 21 del II Congreso Facultativo, la asistencia estudiantil mínima para ser habilitado en las evaluaciones finales, es del ochenta por ciento (80%), estableciéndose que el trabajo en los talleres debe ser, fundamentalmente, en el aula.

ARTICULO 9º. DE LA PUBLICACION DE LAS EVALUACIONES

Para toda actividad académica evaluada, los docentes deberán publicar notas en un plazo no mayor a 10 días de realizada la prueba o presentado el trabajo, en el sistema de seguimiento académico además de devolver las pruebas corregidas a los estudiantes.

ARTICULO 10º. DE LOS AUXILIARES DE TALLER

- a) Los auxiliares de taller son designados de acuerdo a reglamentación universitaria vigente. Los postulantes a estas funciones no podrán tener incompatibilidad horaria para ser designados como auxiliares y deberán cumplir estrictamente el horario de auxiliatura según el horario de cada taller.
- b) No está permitida la presencia de auxiliares ad-honorem, auxiliares adjuntos u otros estudiantes o profesionales que no estén debidamente designados para desarrollar actividades de docencia o auxiliatura en los talleres. El incumplimiento de esta disposición podrá ser tomada en cuenta como causal de proceso.
- c) Todos los talleres (con excepción del taller de 5º año) tendrán un auxiliar el cual es designado en Aplicación del Reglamento General de Auxiliaturas. Los docentes de taller están obligados a recibir al alumno ganador asignado como resultado del concurso de méritos y examen para auxiliares de taller. Por razones operativas y de comparación de los postulantes, los exámenes no pueden darse en todos los talleres. Por ello, si algún docente requiere que el examen de auxiliares se realice en su taller deberá indicar tal situación al Coordinador del Ámbito de Talleres para realizar la programación de exámenes tomando en cuenta dicho requerimiento.

- d) Si el docente o los estudiantes no están satisfechos con el trabajo de un auxiliar, o si éste no cumple con sus obligaciones con responsabilidad, puntualidad y propiedad, o infringiendo las disposiciones del Reglamento de auxiliares, el docente deberá elevar informe respectivo a Dirección de Carrera. En caso de ser oportuno el informe, se podrá incorporar nuevo auxiliar mediante la segunda o tercera convocatoria anual. En caso de ser extemporánea, el taller se podrá quedar sin auxiliar. Estos casos podrán ser tratados, si fuera necesario, en el Consejo de Carrera.
- e) Se podrá realizar evaluación del desempeño de auxiliares, a) Por determinación del Consejo de Carrera, b) Por solicitud del Director de Carrera, c) Por solicitud de los estudiantes, d) por solicitud del Centro de Estudiantes. Esta evaluación se realizará, cuando sea requerida, a través de una comisión paritaria de evaluación del desempeño de auxiliares designada en el Consejo de Carrera, y se realizará con participación de los estudiantes de cada taller.
- f) El control de asistencia del auxiliar es responsabilidad del docente y del delegado estudiantil que firman las planillas mensuales de asistencia del auxiliar.

ARTICULO 11º. DE LOS VIAJES DE ESTUDIO

- a) Los viajes de estudio deberán ser incorporados en la programación anual del taller. La realización de los viajes de estudio deben cumplir las siguientes condiciones: 1) estar integrados al proceso y programación académica del taller, 2) tener establecidos los objetivos, actividades y resultados esperados en cada caso, 3) tener la autorización escrita de los padres y/o tutores de los alumnos menores de edad, en todos los casos, d) los estudiantes mayores de edad deberán asumir la responsabilidad del viaje en forma escrita, 4) tener aprobado el presupuesto y disponibles los recursos necesarios para el viaje e) presentar oportunamente la solicitud de utilización del Bus facultativo, en caso requerido, 5) verificar que todos los estudiantes que viajen cuenten con seguro médico o de salud, particular, familiar, PROMES u otro que pueda cubrir eventuales situaciones de riesgo, 6) presentar solicitud a la Dirección de Carrera adjuntando la documentación que respalde lo establecido en los incisos anteriores.
- b) En caso de utilizar servicios de transporte público, el docente deberá asegurar que la empresa contratada cuente con el seguro de transporte automotor y que reúna las mínimas condiciones de seguridad y comodidad requeridas.
- c) Antes de cada viaje debe informarse a los participantes, que la FAADU ni el docente son responsables por eventuales percances, accidentes u otros que pudieran presentarse, debiendo los viajeros o sus tutores asumir dicha responsabilidad. Por ello, los viajes NO SON OBLIGATORIOS bajo ninguna circunstancia y los docentes podrán proponer a quienes no viajen, actividades académicas alternativas o complementarias al viaje, en lugar de éste.
- d) El docente es responsable de asegurar que durante cualquier viaje las actividades se desarrollen en el nivel académico, controlando cualquier situación anómala como: agresiones, consumo de sustancias

tóxicas y alcohol, comportamiento socialmente inapropiado u otros. Cualquier situación sobre este particular deberá informarse a fin de proceder según corresponde a lo determinado en el reglamento de procesos, ya que los viajes académicos se consideran como cualquier otra actividad al interior de los predios universitarios.

ARTICULO 12o. DEL PORTAFOLIO

- a) Se establece la obligación de incorporar en los Talleres, el **PORTAFOLIO DE PROYECTOS**, que se constituye en el archivo histórico de los proyectos realizados por cada estudiante a lo largo de su permanencia en la Carrera. Este documento será requisito de presentación obligatoria en las evaluaciones internas y externas de todos los talleres.
- b) El formato del portafolio físico es DIN 476, ISO 216 (1189mm x 841mm). El formato del portafolio digital es de archivos PDF.

ARTICULO 13o. EXPOSICION Y RECONOCIMIENTO A LOS MEJORES PROYECTOS DE LA CARRERA

Al finalizar cada gestión académica se realizará la exposición de los mejores proyectos de cada nivel y cada línea de taller y adicionalmente se realizará el reconocimiento institucional y certificación a los mejores proyectos de cada nivel. Para este fin el Consejo de Carrera designará anualmente al tribunal que evaluará los proyectos a fin de seleccionar el mejor proyecto de cada nivel. Los proyectos ganadores, recibirán Certificado y resolución del H. Consejo de Carrera a los mejores proyectos de cada gestión, haciéndose extensivo el reconocimiento al Taller correspondiente.

ARTICULO 14o USO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN

- a) Se establece que en la expresión gráfica de los proyectos durante los primeros dos años de formación deberán utilizarse esencialmente recursos manuales.
- b) El uso de computadoras en el proceso de diseño y en la representación y expresión gráfica de éstos, deberá incorporarse gradualmente y en función a los avances y requerimientos contemporáneos en este ámbito.
- c) Se establece el requisito de que los talleres incorporen los avances tecnológicos de información y comunicación en los procesos académicos a fin de posibilitar mayor nivel de interacción docente-estudiante, estudiante-estudiante, docente-contenidos y estudiante-contenidos.

ARTICULO 15o. TRANSITORIO.

Se establece que por una gestión académica, y como apoyo académico al taller o materia, los docentes podrán presentar como Producción Intelectual de la gestión, la plataforma web (pagina web en soporte LMS) con contenidos, documentos, videos, foros, enlaces a recursos externos etc. del taller o materia a su cargo. Para ser válida esta opción deberán cumplirse los siguientes aspectos mínimos: a) La página deberá estar incorporada en la plataforma virtual de la FAADU, b) Ser desarrollada en el LMS Moodle, c) Contar con las herramientas

fundamentales de interacción, operativas, d) Corresponder en objetivos, contenidos, documentos y enlaces a los contenidos del programa de la materia o taller.